

PRECIOS Y FORMA DE SUSCRIPCIÓN

Para los señores de la provincia. Año 60 pesetas...
El precio de venta, o sea a 35 céntimos los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen acompañará un sello mévil de 90 céntimos por su inserción.
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la oficina que responda de éste.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 noviembre 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

EXPOSICION

Señor: El Decreto-ley para la defensa de la riqueza monumental y artística de España crea, por su artículo 37, una Junta de Patronato que, con carácter ejecutivo, habrá de velar por el estricto cumplimiento de los preceptos en aquél contenidos. Obedece su creación a la necesidad de un organismo que, con independencia de los burocráticos oficiales, les asesore, encauce y ordene en la ejecución de cuanto se refiera a la restauración, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico histórico nacional. Habrá de ser integrado no sólo por personas de reconocida competencia demostrada en el ejercicio de profesiones libremente y por vocación elegidas a juzgar por el celoso afán con que las desempeñan, sino también por aquellas otras que, sin ser técnicos y profesionales, ostentan, sin embargo, el supremo título de amor a lo histórico, tradicional y bello. No dudamos, Señor, que esta intervención ciudadana, lazo de unión entre las Autoridades oficiales que puedan sucederse en

la Administración del Estado, mantendrá la unidad de criterio y esfuerzo de absoluta e imprescindible necesidad en cuanto se refiere a la restauración y rescate de nuestro Tesoro artístico y contribuirá a la mayor eficacia del Decreto ley y mejor conservación y custodia de nuestra riqueza monumental.

En consideración a las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de noviembre de 1926. — Señor: A L. R. P. de V. M., Eduardo Callejo de la Cuesta.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Patronato que para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional estableció el Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1926, en su artículo 37, se ejercerá por una Junta Central de Patronato en Pleno y un Comité ejecutivo permanente, presididos ambos por el Director general de Bellas Artes.

Artículo 2.º Serán Vocales de la Junta Central en Pleno, el Obispo de Madrid-Alcalá; don Jacobo Stuart Fritz James Portocarrero y Osorio, Duque de Alba, y D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo, Académicos de la Real de la Historia; D. Elías Tormo y Monzó y D. Mariano Benlliure y Gil, de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Manuel Gómez Moreno, de

la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades; el Comisario Regio del Turismo; el Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles; D. Juan Moya e Idigoras, Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura; los Directores del Museo Nacional del Prado, del Arqueológico Nacional y de la Biblioteca Nacional; don Félix Boix y D. José Francés, individuos de reconocido amor a las Bellas Artes; un individuo de la Sociedad de Amigos del Arte, y el Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 3.º La Junta de Patronato en Pleno propondrán los individuos que hayan de desempeñar los cargos de Vicepresidente y Secretario de la misma, que serán nombrados por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 4.º Serán Vocales del Comité ejecutivo permanente D. Jacobo Stuart Fritz James Portocarrero y Osorio, Duque de Alba; D. Elías Tormo y Monzó; el Comisario Regio del Turismo; D. Manuel Gómez Moreno; D. Juan Moya e Idigoras y D. Manuel Escribá de Romani, Conde de Casal, como individuo de la Sociedad de Amigos del Arte, actuando de Secretario de dicho Comité D. Luis Pérez Bueno, individuo de la Comisión de Valoraciones para la exportación de objetos artísticos, que tendrá voz, pero no voto.

Dado en Palacio a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintiséis. — Alfonso. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.

EXPOSICION

Señor: El Estatuto del Magisterio establece la distribución que debe darse a los sueldos de nueva creación para dar proporcionalidad a las escalas, y dispone la oposición entre Maestros como medio de obtener esos sueldos de nueva creación superiores a 3.000 pesetas. Estas oposiciones, llamadas restringidas, deben sostenerse con preferencia, como medio de ascenso en el Magisterio, por ser estímulo poderoso al trabajo y a la cultura; pero debe cuidarse que sus ejercicios se acerquen lo más posible a la apreciación del trabajo del Maestro en su Escuela, que es la justa medida del verdadero mérito de ésta y de su labor docente, y se debe también evitar que por este medio de oposiciones restringidas se escalen los primeros puestos del escalafón, ascendiendo de una vez tres o más categorías. Y no debe olvidarse que meritisimos Maestros, con larga experiencia docente, no se atreven a concurrir a esas oposiciones, ya por falta de medios económicos o por estimar que su edad no es la más adecuada para brillar y vencer en las luchas de la oposición.

Teniendo en cuenta estas consideraciones es conveniente conceder, de cada tres ascensos, uno a la corrida de escalas y dos a la oposición,

y limitar la acción de éstas a términos más reducidos en la obtención de los ascensos.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de noviembre de 1926. — Señor: A L. R. P. de V. M., Eduardo Callejo de la Cuesta.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los sueldos de nueva creación en las escalas del Magisterio nacional de Primera enseñanza pendientes de adjudicación o que se creen en lo sucesivo, excepción hecha de los de 3.000 pesetas, se proveerán un tercio por corrida de escalas, en ascensos por antigüedad, y los otros dos tercios por oposición restringida.

Artículo 2.º Los ascensos por antigüedad de los nuevos sueldos, tanto los creados en el ejercicio económico último como los que corresponden al actual, se otorgarán con fecha 1.º de julio del año corriente.

Artículo 3.º A estas oposiciones restringidas podrán concurrir los Maestros nacionales comprendidos en los escalafones en activo servicio o excedentes, siempre que los primeros lleven tres años cuando menos en el sueldo que disfrutan, y los segundos un año de excedencia y tres años en el sueldo que percibían al obtener aquélla. Los excedentes que ganen el ascenso se entenderá que obtienen el reintegro, y solicitarán en el término de treinta días la adjudicación de destino en la forma reglamentaria.

Artículo 4.º Los Maestros del segundo escalafón podrán optar en esas oposiciones al sueldo de 3.000 pesetas; los de 3.000, a 3.500 y a 4.000; los de 3.500, a 4.000 y a 5.000, y los demás a la categoría inmediata superior.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se adoptarán las resoluciones oportunas para el cumplimiento del presente Decreto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al mismo, en especial los artículos 151, 152, 153 y 154 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, que se entenderán sustituidos por los contenidos en el presente.

Dado en Palacio a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintiséis. — Alfonso. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.

(Gaceta 20 noviembre 1926).

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Constituida la Junta interministerial, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de noviembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los Habilitados de todas las dependencias de este Ministerio se proceda al des-

cuento del 1 por 100 de los haberes líquidos mensuales correspondientes a una de las pagas de noviembre a diciembre, descuento que, dado el carácter voluntario de la suscripción, podrán rehusar aquellos que no estén conformes.

2.º Que el importe de lo recaudado por cada Habilitación lo ingresen los propios Habilitados en la cuenta corriente abierta por el Banco de España, a la Junta para suscripción en favor de Cuba, remitiendo el resguardo de ingreso al Vocal representante de este Ministerio, D. Fernando Alvarez y Suárez, Jefe del Negociado tercero de la Sección de Contabilidad y presupuestos, juntamente con las relaciones nominales de los funcionarios y cantidades por que hubieran contribuido, consignando también los nombres de los que hubieran dejado de tomar parte en ella.

3.º Que se invite a todos los Directores, Jefes de Centros y organismos que dependen de este Ministerio, para que ordenen a las Habilitaciones respectivas el cumplimiento de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1926. Callejo.

Señores Directores generales de Enseñanza Superior y Secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes. Señores Directores Jefes de Centros dependientes de este Departamento. Señores Presidentes de las Reales Academias. Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones Científicas. Señores Presidentes y Directores de las Asociaciones y Entidades subvencionadas por este Ministerio.

(Gaceta 20 noviembre 1926).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 6.072.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Obras públicas. — Expropiaciones.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Bijuesca para la construcción de la carretera de Torrijo a Torrelapaja, he acordado señalar el día 17 de diciembre próximo, a las trece, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Bijuesca.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con arreglo a la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm 6.073.

Carreteras. — Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Calatayud la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud por Burgos-Soria, sección de Ciria a Calatayud, este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas en el plazo de diez y seis días las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Calatayud en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Relación que se cita.

Número de orden, Nombres de los propietarios, Vecindad y Clase de la finca.

- 1 Conde de Argillo, vecino de Madrid, clase de finca, rústica.
- 2 Ignacio López Ruiz, Calatayud, id.
- 3 Viuda de Félix Esteban, id., id.
- 4 Eduardo Ibarra, Madrid, id.
- 5 Ramón Ostáriz, Calatayud, id.
- 6 Francisco Pérez, Madrid, id.
- 7 Marquesa de La Vilueña, id., id.
- 8 Raimundo Sánchez, Calatayud, id.
- 9 Eusebio Lázaro, id., id.
- 10 Luis Zarazaga, id., id.
- 11 Compañía M. Z. A., id., id.
- 12 Viuda de Joaquín Díez, id., id.
- 13 Herederos de Saturio Muñoz, Valdemoro, idem.
- 14 Eduardo Ibarra, Madrid, id.
- 15 Pío Medina, Calatayud, id.
- 16 Pedro Rubio, id., id.
- 17 Florentino Bernal, id., id.
- 18 José Moreno, id., id.
- 19 Marquesa de La Vilueña, Madrid, id.
- 20 Manuel Franco Betrián, Calatayud, id.
- 21 Manuel Farrer Ramos, id., id.
- 22 Manuel Díaz Badera, id.
- 23 Eusebia Pellegero, id., id.
- 24 Valero del Pueyo, id., id.
- 25 Timoteo Chueca, id., id.
- 26 Vicente García, id., id.
- 27 Francisco Sánchez Arguedas, id., id.
- 28 Viuda de Joaquín Díez, id., id.
- 29 Angel Celorrio Guillén, Zaragoza, id.
- 30 Viuda de Atilano Serrano, Calatayud, id.
- 31 Francisco Yagüe, id., id.
- 32 Vicente García Duce, id., id.
- 33 Juana Catalina, Zaragoza, id.
- 34 Cuartel de Artillería, Calatayud, id.
- 35 Gregorio Calmarza, id., id.
- 36 Compañía M. Z. A., id., Casetas.

- 37 José Monteagudo, id., Rústica.
- 38 Viuda de Tomás Blos, id., id.
- 39 Benita García Tafalla, id., id.
- 40 Viuda de Tomás Blos, id., id.
- 41 José Villarroya, id., id.
- 42 Viuda de Tomás Blos, id., id.
- 43 Santos Marco, id., id.
- 44 María Antón, id., id.
- 45 Marquesa de La Vilueña, Madrid, id.
- 46 José Villarroya, Calatayud, id.
- 47 Inocente Díaz, id., id.
- 48 Viuda de Tomás Blos, id., id.
- 49 Viuda de Pedro Carlés, id., id.
- 50 María Cortés, id., id.
- 51 Viuda de Manuel Climén, id., id.
- 52 Ramón Ostáriz, id., id.
- 53 Simón Sánchez, García, id., id.
- 54 Antonio Yagüe, id., id.
- 55 Mariano Torcal, id., id.
- 56 Mariano García, id., id.
- 57 Viuda de Antonio Ciria, id., id.
- 58 Nicolás Muñoz, id., id.
- 59 Francisco Sánchez García, Calatayud, id., id.
- 60 Herederos de María Sánchez, id., id.
- 61 Joaquín Sánchez, id., id.
- 62 Roque Blasco, id., id.
- 63 Gervasio Paera, id., id.
- 64 Matías Baceas, id., id.
- 65 Mariano Pérez, id., id.
- 66 Florentino Bernal, id., id.
- 67 Patricio Aguaviva, id., id.
- 68 Juan Arévalo, id., id.
- 69 Viuda de Pedro, id., id.
- 70 Manuel Moreno, id., id.
- 71 Hilario Yagüe, id., id.
- 72 Viuda de Pedro Carlés, id., id.
- 73 Monte común, id., id.
- 74 Antonio Terrise, Veynellina (León), id.
- 75 Angel Jiménez Monreal, Calatayud, id.
- 76 Heredero de Bruno Gómez, id., id.
- 77 Francisco Lafuente, id., id.
- 78 Clemente Muñoz, id., id.
- 79 Pascual Laosa, id., id.
- 80 Bautista Laosa, id., id.
- 81 José Moor Lázaro, id., id.
- 82 Viuda de Raimundo Gaspar, id., id.
- 83 Emeterio Higuera, id., id.
- 84 Heredero de Bruno Gómez, id., id.
- 85 Eustaquio Ramón, id., id.
- 86 Viuda de Raimundo Gaspar, id., id.
- 87 Mariano Yagüe, id., id.
- 88 Vicente García Duce, id., id.
- 89 Manuel Trigo Climera, id., id.
- 90 Mariano Pérez, id., id.
- 91 Prudencio Jiménez, id., id.
- 92 Viuda de Raimundo Gaspar, id., id.
- 93 Ignacio Torres, id., id.
- 94 Vicente García Duce, id., id.
- 95 Manuel Ibáñez, id., id.
- 96 Cañada ganado, id., id.
- 97 José Moor Lázaro, id., id.
- 98 Alejandro Ramón, id., id.
- 99 Simón Sancho García, id., id.
- 100 Francisco Sánchez García, id., id.

Núm. 6.056.

CIRCULAR

La alcaldía de Ruesta, en oficio de 22 del actual, comunica a este Gobierno lo siguiente:

«Que por efectos de la crecida del río Aragón durante los días 18 al 20 del actual, fueron arrastrados hasta este término municipal unos 20 maderos de distinto tamaño, cuya procedencia se ignora, y los cuales han sido recogidos por esta Alcaldía para su entrega a su dueño, previo pago de los daños que los mismos han causado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Buscas. — Circular.

Núm. 6.081.

Habiéndose fugado de su casa materna en Purujosa el joven de 16 años de edad llamado Florentino Vela Pérez; viste traje pana color tabaco claro, calza alpargatas o abarcas, boina bastante deteriorada; particulares, tiene perturbadas sus facultades mentales, corto de vista, el brazo derecho inútil y el ojo derecho torcido;

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardí civil y demás autoridades de esta provincia que de la mía dependen practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho joven, el que será entregado en la Alcaldía de aquel pueblo, caso de ser habido.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.029.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio último y a las condiciones formuladas que han estado de manifiesto y contra las cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 22 de diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, el concurso para contratar el arreglo de bocas de riego, llaves de paso del servicio de aguas y de gas que se hallan deterioradas o con deficiencias en su funcionamiento.

El tipo de tasación de dicho servicio es el de cuatro mil ciento sesenta y tres pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

Para tomar parte en el concurso, cada licitador consignará en la Caja municipal, o en la de Depósitos de esta provincia, la suma de dos

cientas ocho pesetas con quince céntimos; y dentro de los diez días al en que adjudique definitivamente el servicio, el rematante consignará, como depósito para responder del resultado del contrato, el diez por ciento del importe por el cual se haya comprometido al cumplimiento del servicio de que se trata.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava, y se presentarán en pliego cerrado, en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior señalado para el concurso; advirtiéndose que si alguna proposición fuese suscrita por apoderado, el poder habrá de ser bastantado por los Letrados asesores del Ayuntamiento D. Marceliano Isábal o D. Pascual Comín, y que el Municipio se reserva el derecho de admitir o desechar todas y cada una de las proposiciones que se formulen, pudiendo, por tanto, anular el presente concurso. En el caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de apertura de pliegos, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si apareciese igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, sin perjuicio de oír los informes a que se refiere el último apartado del artículo 36 del mencionado Reglamento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que origine este concurso y la formalización del contrato.

En sobre abierto se acompañará la cédula del concursante y el resguardo que acredite haber constituido el depósito necesario para tomar parte; haciéndose presente que las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que más abajo se inserta y que las condiciones quedan de manifiesto desde hoy.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, a 22 de noviembre de 1926.—El Alcalde, T. Alvira.

Modelo de proposición.

D vecino de, habitante en, calle de, núm., según cédula personal que exhibe, y enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha de de 1926 y de las bases que han de regir en el concurso para contratar el arreglo de bocas de riego, llaves de paso del servicio de aguas y gas que se hallan deterioradas o con deficiencias en su funcionamiento, se comprometo a suministrar los materiales necesarios y ejecutar los trabajos con arreglo a las indicadas bases, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 6.027.

De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 23 del próximo mes de enero de 1927 se procederá a la exhu-

mación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1926.—J. A. Cerezuela.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

Núm. 6.098.

Rectificación de anuncio.

Se hace saber que por error involuntario se puso en el anuncio relativo a la construcción de una manzana de nichos en el Cementerio Católico de Torrero, publicado el día 24 del corriente, que se admitirían las proposiciones hasta las trece horas del día 13 de diciembre próximo, siendo así que se admitirán hasta la misma hora del día 19 del propio mes, rigiendo todas las demás condiciones señaladas en el primitivo anuncio.

Zaragoza, 26 de noviembre 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Núm. 6.075.

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA DEL EBRO SEGUNDA DIVISIÓN

Término municipal de Ardisa.

En el expediente de expropiación de fincas que en el término municipal de Ardisa se instruye con motivo de las obras de la variante de la carretera de Ayerbe a Ejea de los Caballeros, producida por el embalse de la presa del Gállego y obras anejas, ha recaído con fecha de hoy la siguiente providencia del señor Gobernador:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la vigente ley de Expropiación, se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación nominal de propietarios rectificada por la Alcaldía, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 150, fecha 28 de junio último.

Lo que se avisa a los interesados a los efectos del art. 19.

A la vez, se les previene que en el término de ocho días comparezcan ante el respectivo Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que les represente, según dispone el art. 20, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el art. 21 de la referida ley y en el 32 de su Reglamento; y apercibiéndoles que, no reuniendo dichas condiciones o no ha-

ciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Lo que se publica en este periódico oficial según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Huesca, a 23 de noviembre de 1926. — El Ingeniero Jefe, J. Sánchez.

Núm. 6033.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al «Boletín Oficial», a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. Antonio García Serrano, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Montón; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de 1916, se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la

enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 6 de diciembre de 1926, a las catorce y siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Lorenzo Armad Pelegrín: Una viña, en el Portillo, de 1 yugada, equivalente a 38 áreas y 14 centiáreas; que linda por el norte con Eusebio Calientes, sur con Pedro Lloren, este con Pablo Gimeno y oeste con Tomás Armad.

En Montón, a 22 de noviembre de 1926. — El Recaudador, Antonio García.

Núm. 6074.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Visto el resultado obtenido en las subastas de acopios para conservación del firme de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio por las cantidades y a los señores que se expresan.

CARRETERAS	Kilómetros.	Presupuesto. — Pesetas.	REMATE — Pesetas.	ADJUDICATARIO
Caspe a Selgua a Siétamo.	20 al 31	109.508'75	87.000	D. Mariano Olona.....
Alcañiz a Caspe.....	17 al 28	84.223'12	82.400	D. Crescencio Soler.....
Torrelapaja a Tudela.....	1 al 7	79.026'85	49.500	D. Segundo González.....

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que puedan otorgar la escritura correspondiente, en término de un mes, a contar de la fecha de este BOLETIN.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1926. — El Ingeniero Jefe, Luis M.^o Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

- Número 5.977 Belchite
- 6.024 Langa del Castillo

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1926-1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 6.004 Riela
- 6.014 Puendeluna

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Anteproyecto de Presupuesto para 1927.

- Número 6.001 Maluenda
- Proyecto de presupuesto para 1927.
- Número 5.978 Torrecilla de Valmadrid
- 5.982 Asín
- 6.003 Monreal de Ariza
- 6.006 Brea
- 6.009 Biel
- 6.010 Fuencalderas

Prórroga del presupuesto para regir en 1927.

- Número 5.977 Belchite
- 5.987 Mesones de Isuela
- 6.011 Pradilla de Ebro
- 6.013 Letux
- 6.015 Lobera de Onsella
- 6.016 Isuerre
- 6.017 Villanueva de Huerva
- 6.024 Langa del Castillo

Presupuesto ordinario para 1927.

- Número 5.980 Retascón
- 5.983 Escatrón
- 6.000 Sestrica
- 6.012 Litago
- 6.014 Puendeluna

Liquidaciones al presupuesto de 1925-26 y relaciones de deudores y acreedores.

- Número 5.987 Mesones de Isuela
- Gueñas municipales.

Núm. 5.978 Torrecilla de Valmadrid.—Ejercicio de 1925-26.

Núm. 5.987 Mesones de Isuela.—Ejercicio de 1925-26.

Núm. 6.002 Villalba de Perejil.—Ejercicio de 1925-26.

Núm. 6.007 Quinto.—Ejercicio de 1925-26.

Repartimiento general.

- Número 5.978 Torrecilla de Valmadrid
- 6.005 Aguarón

Matricula de la contribución industrial.

- Número 6.012 Litago

Expedientes de transferencias de crédito.

- Número 5.987 Mesones de Isuela

Padrón de cédulas personales.

- Número 5.978 Torrecilla de Valmadrid
- 5.987 Mesones de Isuela

Repartimiento sobre plagas del campo.

- Número 5.978 Torrecilla de Valmadrid

Alhama de Aragón. N.º 6.044.

El expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit que resulta sin aplicación en la liquidación aprobada del presupuesto del ejercicio último, con objeto de cubrir los gastos que ocasiona la instalación del servicio de extinción de incendios, de motor y carricuba para riego de calles, aparatos para análisis de leche, construcción de capilla y depósito de cadáveres en el nuevo cementerio católico y habilitación de un nuevo local para depósito del material de incendios y riegos que asciende a 14.461'75 pesetas, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al art. 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Alhama de Aragón, 23 de noviembre de 1926.
El Alcalde, Pablo Canela.

Nonaspe. N.º 6.018.

El anteproyecto y proyecto de modificaciones para surtir efecto en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1927, las memorias y certificaciones exigibles e ingresos percibidos, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de ocho días, y otros ocho días más con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Nonaspe, a 22 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Miguel Vilella.

Navardún. N.º 6.048.

Aprobada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la Memoria y documentos prevenidos por el art. 296 del Estatuto, sobre la prórroga para el año 1927 del presupuesto semestral, que es a su vez el que este Ayuntamiento aprobó en tiempo oportuno para el ejercicio de 1926-27, reducidas en 50 por 100 sus cifras, con las modificaciones que ha juzgado

conveniente introducir, se pone en conocimiento del público, para que en término de ocho días hábiles, en que quedarán expuestos todos los documentos, y ocho más, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Navardún, a 23 de noviembre 1926 — El Alcalde, Alejandro Remón.

Tauste. N.º 6.061.

Propuesto por la Comisión municipal permanente un suplemento de crédito de ocho mil pesetas para reforzar la consignación del cap. 11.º, art. 1.º, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 25 de agosto de 1924.

Tauste, 25 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Joaquín López.

N.º 6.062.

Propuesta por la Comisión municipal permanente una transferencia de crédito de dos mil pesetas, del cap. 13.º, art. 3.º, al cap. 1.º, art. 7.º, mil pesetas, y las otras mil pesetas, cap. 12.º, art. 4.º, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Tauste, 35 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Joaquín López.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.026.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en el sumario número 479 de este año, sobre hurto a Pedro Rubio, se cita por la presente a José Auré, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Serrano, con el fin de ser oído como denunciado; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintidós de noviembre de mil novecientos veintiséis. — P. H., Antonio Pérez.

Núm. 6.077.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por la presente se cita a D. Vicente López, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye por sustracción y ofrecerle el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1926.—El Secretario, P. S., José de Luis.

Núm. 6.080.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, Delegado del Iimo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial para la inspección del Registro de la propiedad de este partido;

Hago saber: Que por D. Adolfo Racado García, Registrador que fué de la propiedad del partido de Zaragoza, se ha solicitado la devolución de la fianza prestada por el mismo para el ejercicio del expresado cargo, para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Sr. Racado por actos realizados en el ejercicio del citado cargo, la formulen en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en derecho.

Se hace presente que este edicto es el segundo de los tres que han de publicarse, conforme dispone el artículo trescientos siete de la ley Hipotecaria.

Por último, se hace constar que el Sr. Racado desempeñó anteriormente al Registro de la propiedad de Zaragoza los de los partidos judiciales de Ordenes, Carballo y Balaguer.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Juan de Hinojosa.—El Secretario de Gobierno, M. Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.079.

Sindicato de Riegos de Garfán, de Torres de Berrellén.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria para el día 12 de diciembre próximo y hora de las catorce del mismo, para tratar de los casos que proviene el 53 de las mismas, cuya reunión tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento; caso de que por falta de número no pueda tomarse acuerdo, se celebrará nueva reunión el día 19 del mismo mes, en el expresado sitio y a igual hora.

Torres de Berrellén, a 20 de noviembre de 1926.—El Presidente, Nicolás Gómez.

IMPRESA DEL HOSPICIO